

SUSCRICION, EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Sres. Suscritores. . . . . 20 rs.  
Por 6 idem. . . . . 36 id.  
Se suscribe en la imprenta de Martinez, calle de S. Francisco.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por 3 meses franco de porte 30 rs.  
Por 6 idem. . . . . 56 id.  
Las reclamaciones se harán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 160.

SECCION DE INSTRUCCION PUBLICA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 14 del corriente lo que sigue.  
„S. M. se ha dignado expedir con fecha de ayer el Real decreto siguiente.—Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion de la Peninsula sobre la necesidad de dar facultades directivas á la Seccion de Instruccion pública de su Secretaria para el mejor servicio de tan importante ramo, he venido en decretar lo siguiente. Artículo 1.º La Direccion de la Instruccion pública del Reino queda á cargo de la Seccion del mismo ramo en el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula. El Gefe de dicha Seccion será al propio tiempo Director general de Instruccion pública. Artículo 2.º Las atribuciones del Gefe de Seccion, como Director, serán. 1.º Dictar las disposiciones convenientes para la mejor ejecucion de las leyes, Reales decretos, órdenes y reglamentos vigentes relativos á la enseñaanza. 2.º Proponer las mejoras que crea convenientes en todos los ramos de la Instruccion pública; la creacion, reforma ó supresion de los establecimientos de enseñaanza, su organizacion y medios de subsistencia; como así mismo las variaciones que la esperiencia acredite ser necesarias en los reglamentos vigentes. 3.º Llevar á efecto la creacion decretada de los nuevos establecimientos, y las reformas que se acuerden en los existentes. 4.º Cuidar de las Bibliothecas, Archivos, Gabinetes de Física é Historia natural; Jardines botá-

nicos y demas establecimientos auxiliares destinados á la enseñaanza, promoviendo su aumento y mejora. 5.º Proponer los Catedráticos con sujecion á las reglas establecidas, y los empleados que sean de Real nombramiento. 6.º Conceder licencias para dentro del Reino, y hasta por dos meses, á los Catedráticos y dependientes. Los Rectores la necesitarán siempre del Gobierno. 7.º Expedir en nombre del Ministro todos los titulos que tengan relacion con la enseñaanza y profesiones literarias ó científicas, previa la aprobacion de los respectivos expedientes. 8.º Promover la publicacion de obras útiles á la enseñaanza. Artículo 3.º Para el cumplimiento de estas obligaciones el Director se entenderá con los Gefes políticos y demas autoridades, Rectores de las universidades y Gefes de los establecimientos. Lo que traslado á V. S. de orden de S. M. para los efectos convenientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Santander 28 de Mayo de 1846.—Bernardo de Echaluze.

CIRCULAR NUMERO 161.

SECCION DE GOBIERNO.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 14 del actual me dice lo siguiente.

„Por el Ministerio de la Guerra en 14 de este mes se dice al de la Gobernacion de la Peninsula lo que sigue.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Granada lo siguiente.—He dado cuenta á la Reina (q. d. g.) de la instancia que V. E. dirigió á este Ministerio de mi cargo en 11 de Diciembre próximo pasado promovida por D. José Camargo, vecino de Ronda en solicitud de que se le señale el uniforme con que debe usar la charretera que le fué concedida sobre el de Miliciano nacional. Enterada S. M. y conformándose con lo expuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 23 de Abril último, se ha servido resolver que tanto este como los demas milicianos á quienes se con-

6.º	2	Cofradia de Animas de S. Andres.	4	17
	6	A Ntra. Sra. de id.	16	17
	7	A la fábrica de id.	47	
	4	A la iglesia de Cambarco.	24	
	8	A S. Silvestre de id.	15	
7.º	5	A la iglesia de Perrozo.	14	17
	9	A la fábrica de Cabezon.	46	
	19	A la iglesia de Lameo.	39	25
	7	A la iglesia de Buyezo.	16	32
8.º	22	A la fábrica de Caecho.	44	19
	9	A la iglesia de Aniezo.	48	
	3	Cofradia del Santísimo de id.	12	
	1	Ntra. Sra. de la Luz.	89	
<b>Ayuntamiento de Pesaguero.</b>				
	2	A la Iglesia de Lerones.	3	
<b>Ayuntamiento de Castro.</b>				
9.º	22	De la capilla de Sta. Lucia agregadas á la iglesia de Armaño.	127	
	2	Id. de la misma iglesia.	107	
10.	32	A la iglesia parroquial de Biñon.	131	
	11	A las Animas de id.	75	
	21	A la ermita de Sta. Agueda de id.	32	
	3	A la fábrica de la iglesia de Tama.	36	
11.	26	A la fábrica de la parroquia de Cobeña.	80	
	10	A la fábrica de la iglesia de Bedoya.	49	
	12	Id. à la de Trielayo.	30	
	6	A la ermita de S. Miguel de id.	20	
	2	A la fábrica de la parroquia de Salarzon.	10	
	3	A la cofradía del Santísimo de id.	13	17
12.	10	A la fábrica de la iglesia de Lebeña.	30	
	1	Por el tercio del fruto de una viña de id.	64	
	14	A lá fábrica de la iglesia de Cabañes.	234	
13.	23	A la fábrica de la iglesia de Beges.	191	
	14	A la del pueblo de Pendes.	100	
	18	A la de la parroquia de S. Sebastian.	200	
	15	A la ermita de Sta Eulalia de id.	90	
14.	4	Santuario de S. Roqué del pueblo de Colio.	21	
	12	A la Iglesia de dicho pueblo de Colio.	66	
	5	A la fábrica de la iglesia de Castro.	24	
	2	A la ermita de S. Clemente de id.	5	

Lo que se hace saber al público para que los que quieran interesarse en dichos arrendamientos que se harán segun los lotes que van numerados, ó por fincas sueltas, como resulte mas utilidad al Estado, concurran al citado remate el dia y hora que van señalados, y en los de intermedio á la Administración del Ramo en el distrito de Potes, por la que se manifestará el pliego de condiciones, y admitirán las posturas que sean razonables, en inteligencia de que el remate será solo uno, y en el acto de adjudicarse quedará perfecto, sin que vuelva á admitirse otra de ninguna clase. Potes y Mayo 18 de 1846.—Celedonio Linares.

En el pueblo de Polanco, partido de Torrelavega de esta provincia, se halla vacante la plaza de Médico-cirujano, dotada con 6000 rs. anuales, que ha de proveerse en todo Junio próximo. Dicho pueblo no llega á 200 vecinos y se halla dividido en 4 barrios, uno de ellos el de Requejada en el camino real de Santander, y todos á corta distancia de el dela iglesia, centro del pueblo. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Polanco.

Del 2 al 5 del próximo mes de Junio saldrá de este puerto para el de Matanzas y Habana el bergantin español JOSE FRANCISCO capitan D. Francisco Porven. Admite pasajeros para quienes tiene todas las comodidades que pueden apetecerse dándoles el mejor trato. Le despachan los Sres. Bolado hermanos é hijo. Santander 27 de Mayo de 1846.